



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 284/2022

Sucre, 06 de octubre de 2022

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 238/22 DE 25 DE ABRIL DE 2022, "LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF)"

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-2221, de 04 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE: DESPACHO N° 888/2022, de 04 de octubre de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, mediante el cual REMITE el PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 238/22 DE 25 DE ABRIL DE 2022, "LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF)", para análisis, consideración y su respectiva aprobación.

Que, mediante **Nota Cite: D.G.G.L. N° 4257/2022, de 04 de octubre de 2022**, suscrita por el Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, PROFESIONAL V D.G.G.L. - G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigida a Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en la cual se remite PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 238/22 de 25 de abril de 2022, acompañado de Informes Legal y Técnico.

Que, el **INFORME LEGAL SMOT/CITE/2201/2022, de 03 de octubre de 2022**, suscrito por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual luego de exponer los antecedentes y la base legal concluye de la siguiente manera:

"De los datos técnicos y legales de la revisión del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Sucre y el Ministerio Público, respecto a la Transferencia a título gratuito, del lote de terreno con una superficie de área de 4.446,68 m². El sector analizado se encuentra emplazado en la zona Lajastambo, ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral 37, se concluye que ya se tiene subsanado las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación de la Cámara de Senadores".

Que, el mismo **INFORME LEGAL SMOT/CITE/2201/2022, de 03 de octubre de 2022**, precedentemente enunciado recomienda:

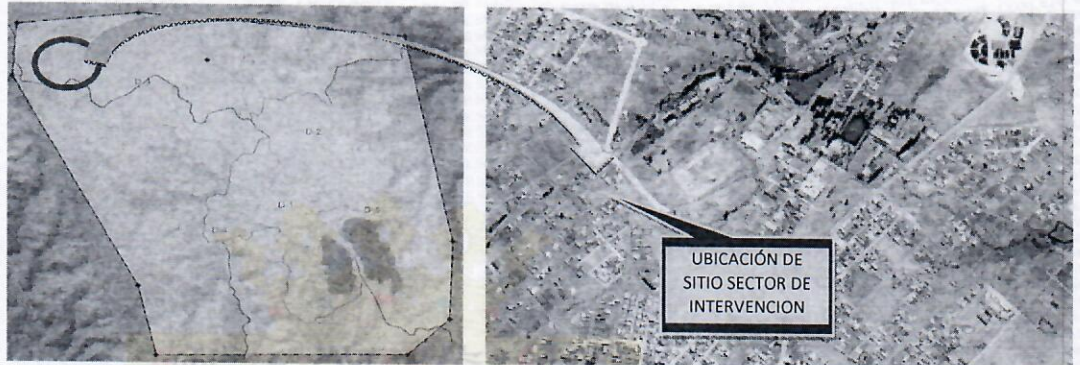
"Que, de la revisión y verificación de los antecedentes y por los argumentos expuestos conforme a la normativa aplicada y las conclusiones arribadas, **RECOMIENDA** a su Autoridad a través de la instancia que corresponda prosiga con el trámite y se pueda transferir a favor del Ministerio Público para el proyecto de construcción del Instituto de Investigaciones Forenses "IDIF", Plano Aprobado de Anexión(Fusión), de los predios trasferidos y Folio Real original de los predios municipales con matrícula **1.01.1.99.0090984** emitido el 29 de septiembre del 2022 con una superficie de **4.446,68 m²**. **TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUNICIPALES PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF)** y se remita a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la aprobación del Proyecto de Ley".



Que, mediante INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N° 2189/22 de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrita por el Arq. Alex Mario Andrade Aguirre PROFESIONAL DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T.- G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives R. Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., presenta en el Planteamiento Técnico, los siguientes aspectos a ser considerados:

Ubicación.

El sector analizado se encuentra ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral 37, emplazado en la zona Lajastambo.



El predio ahora fusionado de acuerdo al Testimonio N°220/2022 de Protocolización de Minuta de Anexión y /o Fusión de dos inmuebles en área verde y equipamiento dentro de la sesión gratuita de terreno en favor del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, lo cual se encuentra registrada en DD.RR. con la matrícula 1.01.1.99.0090984 como Área Verde (A.Av.1) y Área de Equipamiento (A.Eq.), y con el código catastral 037-0368-005-000, como respuesta de la anexión realizada.

Colindancias del predio transferido

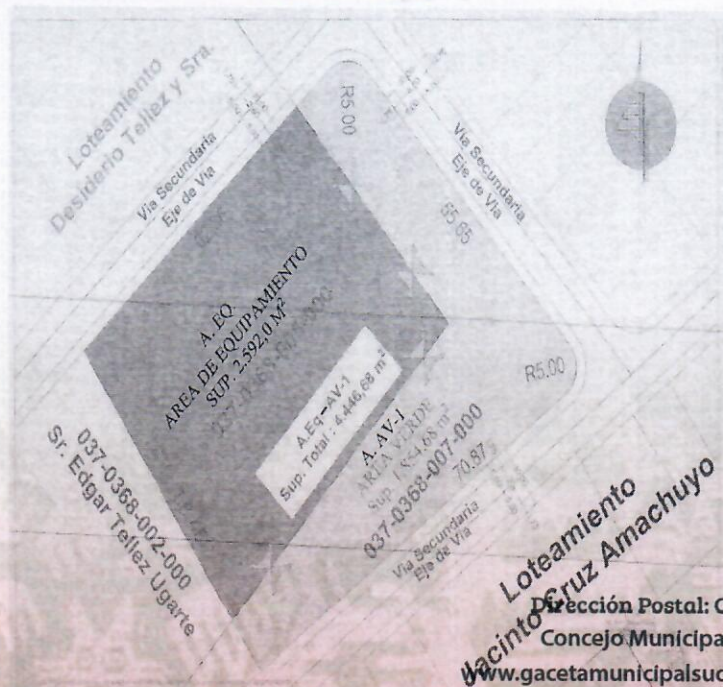
Colindancias del Predio con uso de suelo como Área Verde (A. AV-1) y Área de Equipamiento (A.Eq.) con código catastral 037-0368-005-000

El predio a ser transferido con Código Catastral 037-0368-005-000, y asignado con uso de suelo (A.V-1) y (A.Eq.), como resultado de los loteamientos aprobados de:

*El loteamiento aprobado del Sr. Desiderio Téllez y Sra. donde se ubica el área de equipamiento, el cual sera transferido al Ministerio Publico.

* El loteamientos aprobado del Sr. Jacinto Amachuyo y Sra. donde se ubica el área Verde De los cuales se describen las siguientes colindantes del área de intervención, según SACUS:

- **Al Norte** colinda con el área de vías secundaria registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **Al Este** colinda con el área de vías registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- **Al Sur** colinda con el área de vías registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





- **Al Oeste** colinda con las vías registradas a favor del municipio del Loteamiento del Sr. Desiderio Téllez y Sra. Además del predio particular de propiedad del Sr. Edgar Téllez Ugarte con código catastral **037-0368-002-000**.

Justificación Técnica

Dentro de análisis técnico los predios se encuentran saneados completamente, contando con el derecho propietario mediante la inscripción a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, como área verde (A.AV.1) y área de equipamiento (A.Eq.) en Derechos Reales con matrícula 1.01.1.99.0090984, con una superficie de 4.446,68 m²

De tal manera se puede informar que el **área total del Predio es de 4.446,68 m²**, la cual contempla el área verde (A.AV.1) y área de equipamiento (A.Eq.), registrada en DD.RR. en el asiento N°1 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con matrícula N° 1.01.1.99.0090984.

Que, en el **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N° 2189/22 de 30 de septiembre de 2022**, precedentemente descrito concluye y recomienda de la siguiente manera:

CONCLUSIONES

Habiendo subsanado los puntos 2 y 3 de las observaciones realizadas de acuerdo a la nota **Cite:ALP/CS-COM.PL.P.E.y F./EXT-ELHA/N°76/2021-2022**, donde solicitan la Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 238/2022 y Documentación con relación al proyecto de ley 114/2021-2022 C.D., en función al antecedente anotado y en ejercicio de la facultad que brindan los artículos 17 inc. b) y 134 parágrafo I) inc. a) del Reglamento General de la Cámara de Senadores y el artículo 135-II de la ley N° 031, de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización", se concluye e informa de los actuados realizados por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES

Habiendo subsanado las observaciones realizadas por la comisión de planificación de la Cámara de Senadores. Se recomienda remitir todos los antecedentes respectivos al concejo municipal para subsanar las observaciones al punto 1.

Se remite Minuta de Anexión y/o Fusión de dos inmuebles en Área Verde y Equipamiento Escritura Pública N° 220/2022, para ser transferidos a favor del ministerio Público para el proyecto de construcción del Instituto de Investigaciones Forenses "IDIF", Plano Aprobado de Anexión(Fusión), de los predios transferidos y Folio Real original de los predios municipales con matrícula **1.01.1.99.0090984** emitido el 29 de septiembre del 2022 con una superficie de **4.446,68 m²**.

Que, mediante nota **Cite: ALP/CS-COM.PL.P.E.y F./EXT-ELHA/N°104/2021-2022**, de fecha **20 de julio de 2022**, suscrita por la senadora Eva Luz Humeres Alvez PRESIDENTA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS CÁMARA DE SENADORES A.L.P., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante el cual reitera solicitud de **Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 238/2022 y documentación con relación al proyecto de Ley 114/2021-2022 CD**, expresada de manera textual de la siguiente manera:

Mediante correspondencia **Cite: ALP/CS-COM.PL.P.E.y F./EXT-ELHA/N°76/2021-2022**, suscrita en fecha 25 de mayo de 2022, se solicitó a su autoridad:

1. Gestionar ante el Concejo Municipal una Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 238/2022 de 25 de abril de 2022, ello en razón a que en la misma no se advierten las colindancias de los predios a ser transferidos a favor del Ministerio Público.
2. Remitir la Escritura Pública de fusión de superficies de los dos bienes inmuebles a ser transferidos a favor del Ministerio Público y el respectivo Folio Real Matrícula computarizada a ser asignada por la oficina de Derechos Reales de Sucre, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
3. Remitir planos catastrales y otros afines que aprueben la fusión de las superficies con mención de colindancias.

MARCO LEGAL:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 158 párrafo I numeral 13 establece como una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Artículo. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302 define las competencias exclusivas para los Gobiernos Municipales Autónomos dentro de su jurisdicción. Para la emisión de un criterio en el presente informe se debe poner de manifiesto lo establecido en los números 2, y 28 según la descripción literal siguiente:

Num. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Num. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal de su jurisdicción territorial.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Consejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Num. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Num. 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

Num. 3. Promulgar las Leyes Municipales u **observarlas cuando corresponda**.

Num. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación. *(Modificado por Disposición Final Tercera de la Ley N° 803, del 9 de mayo de 2016)*

LEY N° 27//2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Honorable Consejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

Inc. b) Dictar **leyes**. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:



Inc. c) *Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes Autonómicas Municipales ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumento legislativo, para el Gobierno Autónomo Municipal de sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás leyes en vigencia.*

Inc. l) *Analizar, evaluar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, **enajenación**, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.*

Artículo 133, que Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

Inc. a) **Proyectos de Ley Autonómica Municipal.**

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, ha sancionado la **Ley Municipal Autonómica N° 238/2022 “Ley de Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de predios a favor del Ministerio Público con destino a la construcción del edificio del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF)**, cuyo objeto es precisamente la transferencia de extensión superficial de 4.446,68 M2 a favor del Ministerio Público.

Que, una vez cumplidos todos los trámites administrativos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia todos los antecedentes con la respectiva Ley Municipal.

Que, sin embargo, recepcionada en dicha instancia la Ley Municipal Autonómica N° 238/2022, la misma fue devuelta a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. mediante nota con CITE: ALP/CS-COM.PL.P.E y F./EXT- N° 104/2021-2022, solicitando lo siguiente en síntesis: **1.-** gestionar ante el Concejo Municipal una Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica N° 238/2022 de 25 de abril de 2022, estableciendo las colindancias de los predios a ser transferidos a favor del Ministerio Público. **2.-** Remitir la Escritura Pública de fusión de superficies de los bienes inmuebles a ser transferidos a favor del Ministerio Público y el respectivo Folio Real computarizado. **3.-** Remitir planos catastrales y otros afines que aprueben la fusión de las superficies con mención de colindancias.

Que, en ese sentido, en cumplimiento a lo impetrado por la Presidenta de la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Senadores, se procedió a la fusión de los dos predios a ser transferidos mediante Testimonio N° 220/2022 de 21 de septiembre de 2022, cuya fusión actualmente se encuentra registrado en el folio con matrícula 1011990090984, Bajo el Asiento A-1 de Titularidad sobre el dominio de fecha 23 de septiembre de 2022.

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 001** en su Art. 6 señala: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 092/22, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica No. 238/22 de 25 de abril de 2022, Ley de Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de Predios a favor del Ministerio Público con destino a la Construcción del Edificio del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF); luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 284/22, LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 238/22 DE 25 DE ABRIL DE 2022, LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CON**



DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF);
DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 284/2022

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 238/22 DE 25 DE ABRIL DE 2022, "LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF)"

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES, MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto Modificar el Artículo 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 238/2022, "Ley de Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de Predios a Favor del Ministerio Público con Destino a la Construcción del Edificio del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF)", complementando el mismo con el trámite de fusión y/o anexión, además de la definición de las colindancias de rigor.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 4 de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°. 238/2022 de 25 de abril de 2022, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

ARTICULO 4º (AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA). - *El bien de dominio público AUTORIZADO para la transferencia a título gratuito es conforme a continuación se detalla:*

- I. *El bien de dominio Público a ser transferido producto de la anexión y/o fusión, es de una extensión de 4.446,68 M2, el mismo registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el folio con matrícula 1011990090984, Bajo el Asiento A-1 de Titularidad sobre el dominio de fecha 23 de septiembre de 2022, con código catastral actual 037-0368-005-000 y asignación de uso de suelo como A.V-1 A.Eq. con una superficie total de 4.446,68 M2 , conforme se advierte en el plano adjunto que formará parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, cuyas superficies nacen del loteamiento aprobado a nombre de Jacinto José Cruz Amachuyo lugar de ubicación del área Verde, y del loteamiento aprobado a nombre de los esposos Desiderio Téllez Corrales y Aydee Ugarte Villarroel de Tellez, sector de ubicación del área de equipamiento respectivamente, localizado geográficamente en la zona de Lajastambo, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral 37.*
- II. *El bien de dominio Público a ser transferido a partir de la fusión y/o anexión efectuada, tiene las siguientes colindancias:*
 1. *Al Norte colinda con área de vías secundaria registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*
 2. *Al Este colinda con área de vías registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*
 3. *Al Sur colinda con área de vías registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*
 4. *Al Oeste colinda con las vías registradas a favor del municipio del Loteamiento del señor Desiderio Téllez y Sra. Además del predio particular de propiedad del señor Edgar Téllez Ugarte con código catastral 037-0368-002-000."*

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus reparticiones competentes, quedara encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Autónoma entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 284/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 284/2022, LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 238/22 DE 25 DE ABRIL DE 2022, LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS A FAVOR DEL MINISTERIO PUBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF); a los ...06....días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)